

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
Miguel Ángel, 11
28010 Madrid

Bilbao, 8 de febrero de 2012.

COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE

Promoción por suscripción de participaciones en fondos de inversión

Referencia: Kutxabank Garantizado I FI (nº 3955)

En relación con el fondo de referencia, comunicamos como hecho relevante, lo siguiente:

- 1- Que la entidad Comercializadora **Kutxabank S.A.** va a realizar una oferta promocional dirigida a todos los partícipes que suscriban participaciones del Fondo, cuya procedencia sea un traspaso de fondos de gestoras no pertenecientes al grupo Kutxabank.
- 2- **Duración de la promoción:** La promoción tendrá vigencia para los traspasos solicitados entre el 8 de febrero de 2012 y el 22 de marzo de 2012, ambos inclusive, siempre que la orden de suscripción implícita en el traspaso se haya ejecutado antes del 29 de marzo de 2012, inclusive. La promoción estará en vigor hasta alcanzarse el volumen de emisión previsto para el fondo, que es actualmente de 55 millones de euros.
- 3- **Cuantía:** Hasta el 1% bruto sobre el importe traspasado. El importe exacto de la bonificación aplicable a cada traspaso se determinará discrecionalmente por la Red de la Entidad Comercializadora (Kutxabank) y responderá a aspectos de carácter comercial (grado de vinculación del partícipe con la entidad, importe del traspaso, etc).
- 4- **Base sobre la cual aplicar la promoción:** El importe efectivamente traspasado.
- 5- **Fechas de abono:** El mismo día en que se produzca la suscripción de participaciones del fondo, una vez practicada la retención fiscal que corresponda.
- 6- **Cuenta de abono:** En una cuenta vista (cuenta corriente o libreta ordinaria) del partícipe en Kutxabank, asociada al fondo.
- 7- **Requisitos exigidos:** La bonificación estará condicionada al mantenimiento de las participaciones traspasadas hasta la finalización del período de garantía (29.04.2015, inclusive).
- 8- Si durante el período de permanencia establecido, el partícipe ordena el reembolso y/o traspaso (total o parcial), de las participaciones bonificadas a otro Fondo de inversión, estará obligado a devolver en su totalidad a Kutxabank el importe bruto de la bonificación recibida.

En el caso de que proceda la devolución de la bonificación de acuerdo con el supuesto anterior, Kutxabank recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación.

9- Consideración fiscal:

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- a. El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 21%, excepto en las Comunidades Autónomas del País Vasco y Navarra, en cuyo caso la retención es del 19% y tributan en el impuesto sobre la renta de las personas físicas formando parte de la base liquidable del ahorro. La base liquidable del ahorro, en la parte que no corresponda, en su caso, con el mínimo personal y familiar a que se refiere la Ley del IRPF, tributará al tipo del 21% los primeros 6.000€, del 25% desde esa cifra hasta los 24.000€ y del 27% a partir de 24.000€.
- b. La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El Partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.

10- Otras consideraciones:

Este incentivo no constituye una recomendación concreta ni asesoramiento personalizado sobre el fondo elegido por el cliente.

La promoción no representa ningún gasto imputable a los fondos ni a sus partícipes, asumiendo Kutxabank todos los gastos que puedan derivarse de la misma.

Kutxabank se reserva el derecho a suspender o variar las promociones en cualquier momento durante la vigencia de la misma cuando concurra causa justa, informando debidamente de ello con un preaviso de quince (15) días mediante comunicación a la CNMV como Hecho Relevante. Estas modificaciones en ningún caso tendrían carácter retroactivo.

Atentamente,

BBK Gestión S.G.I.I.C.